y Jasque los diezmos. ãquien Corresponde, y lo
firmo dicho S.r Theniente de Cura=

D.n Sebastian Dionisio
Fernandez

Y Dn.o Juramentado en forma de Derecho, y siendo
Justicia y Regim.to Acordaron lo siguiente=

En este Ayuntam.to se ha presentado un pedim.to Acompa-
ñado de Diligencias echas ãpedim.to de D.n Alon-
so Ramon Canovas Regor. perpetuo de esta villa, Solici
tando q.e a su hijo D.n Andres Ygnacio, mozo de Altura
para el Sorteo de milicias q.e en esta Semana, y
un Auto del S.r Alcalde mayor, p.a que en Ayun
tamiento se informe, lo que tenga por Conbeni-
ente, y enterado, ãdespues de los D.n Alonso
Ramon Canovas, y D.n Andres Thadeo Canovas, que
con la Licencia Correspondiente se Retiraron,
Dixeron, es notorio, y constante q.e esta villa
hai Padrones ãntiguos, en que por Hidal Razon,
que la goze en su Reparo, el Estado Noble del Ge-
neral, y muchos Escudos de Armas en Varias Ca-
sas q.e acreditan la Distincion de dho Estado.
Debuenafee. Cree este Ayuntam.to q.e las Justifi-
caciones presentadas por dicho D.n Alonso Ramon
de Canovas son Ciertas, porque la Distincion
de su familia no debe Dudarse, sin hazerle viva
notoria Injusticia, ni dque en este Pueblo se
satisfase ãsu mas. el Derecho Ordinario, y
Extraordinario de que Reusa de Pagar de inme-
morial tiempo ãesta parte: Pero no habien-
do mas que oponer, y atendiendo ãque
el ci la Posesion, que de Hijodalgo. Por O.